



La ESI una cuestión de derechos: Intervención del directivo en la implementación de la Ley

Autora: Prof. Morel Rossi, Georgina

Dirección General de Cultura y Educación

Directora de la EES N° 155 (Gregorio de Laferrere, La Matanza, Bs. As.), Vicedirectora de la EES N° 32 (Villa Luzuriaga, La Matanza, Bs. As.), Profesora de Educación para La Salud de la EES N° 36 (Ramos Mejía, La Matanza), Profesora de Didáctica de las Cs. Naturales en el Instituto de Profesorado Monseñor Raspanti (Haedo, Morón, Bs. As.)

Eje "Políticas y Prácticas pedagógicas en la implementación de la ESI"

Palabras claves: Derechos – Igualdad - Gestión

El director escolar es el que tiene a cargo la gestión institucional, debe diseñar y llevar a cabo acciones que involucran diversos sujetos que interactúan en la escuela (alumnas y alumnos, docentes, personal administrativo, auxiliares, madres, padres o responsables de los alumnos) que tiene como base fundamental un derecho inalienable del niño, niña y adolescente que es el de recibir educación.

Una de las funciones más importantes es su rol pedagógico es la de seleccionar, organizar, secuenciar y evaluar los contenidos de los proyectos curriculares. La intervención se debe hacer desde tres ejes:

- El curricular: Evaluación, procesos aúlicos, diseño de situaciones de enseñanza, previsiones didácticas, secuenciación, selección de contenidos, enfoques de las áreas, aprendizaje, enseñanza
- El institucional: Orientación de las prácticas, toma de decisiones, construcción, sistematización y uso de la información, organización pedagógica (P.O.F.), delegación de funciones, asignación de tareas, formación de equipos docentes, formulación de acuerdos
- El político y social: Dar a conocer y efectivizar la normativa vigente, construcción de redes, acuerdos intersectoriales, relación familia-escuela, prevención del abandono prematuro, atención a la diversidad, terminalidad, permanencia, inclusión.

Una de las funciones del directivo es la intervención en el proceso formativo de los docentes supervisando planificaciones, evaluando los procesos de sus prácticas y enseñanzas, orientarlos, asesorarlos, capacitarlos, propiciar la inclusión de materiales didácticos, proponer secuencias didácticas, sugerir bibliografía, involucrarse en las prácticas mediante las visitas a las aulas, leer carpetas y cuadernos, registrar clases, entrevistarse con los docentes y asistir a las reuniones de padres.

Teniendo en cuenta el eje político-social, el directivo debe conocer y dar a conocer las leyes, las normativas, convenciones y tratados que orientan y dan sentido a lo que debemos enseñar.

Cambio de paradigma:

En la **Convención de los Derechos Humanos** (1948), de la cual Argentina es parte, queda expresado que la infancia tiene derechos y cuidados especiales y se toma como niño a todo ser humano menor de 18 años, salvo que haya alcanzado la mayoría de edad.

En el año 1979, con entrada en vigor en 1981 en la “**Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer**” de conformidad con el artículo 27 expresa: Los Estados Partes en la presente Convención, Considerando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

En el Artículo 1 dice: A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En la **Convención de los Derechos del Niño**, Ley 23.849 (Argentina 1990) se declara que el niño es Sujeto de Derecho, también expresa que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Ley 26.061, “**Ley de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes**” promulgada y sancionada en la Argentina en el año 2006, tiene como objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se

encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. En el artículo 3° ratifica la condición del niño como sujeto de derecho, este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros. En el artículo 5° habla sobre la responsabilidad gubernamental, los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal. En el artículo 15° se expresa sobre la educación: las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.

La Ley 114 de la Ciudad de Buenos Aires (1998), “**Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**” tiene como objetivo promover el cumplimiento de los derechos a todos los niños, niñas y adolescentes de C.A.B.A. y sus principios fundamentales son la protección integral que abarca todos los ámbitos y desarrollo físico, psíquico, moral y espiritual y el interés superior del niño que limita el poder de intervención de un adulto o del estado.

Como podemos ver hubo un cambio de paradigma, al niño, niña y adolescente, ya no se los toma como seres indefensos que no pueden elegir, que solo hay que proteger, son sujetos de derecho que gozan de autonomía progresiva y esa autonomía se encuentra sobre la patria potestad de los adultos responsables, los cuales ya no tienen derechos sobre sus hijos, sino que tienen la obligación que se protejan los derechos del menor. Nuestro deber como educadores es proteger dichos derechos, como la seguridad integral, la salud y la educación y estos derechos no escapan a la SEXUALIDAD. Antes el docente era el adulto que tenía todo el conocimiento o parte del saber, no solo en su materia o su asignatura, y la alumna y alumno se lo tomaba como un vacío donde debíamos llenar de conceptos y teniendo en cuenta que estaban en su etapa de formación se presumía una desigualdad en los derechos, sin olvidar los sexuales y reproductivos.

El camino hacia la E.S.I

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue la primera en lanzar una ley que relacionada con sexualidad y procreación, la Ley 418 (2000) **“Salud Reproductiva y Procreación Responsable”**.

Dentro del artículo N° 7 de la Ley en las acciones, se garantiza la implementación de la capacitación de agentes de salud, educación y desarrollo social para informar y asesorar en los temas previstos y en el artículo 4º: Diseño e implementación de estrategias de comunicación y educación dirigidas de manera particular a las/os adolescentes, dentro y fuera del sistema educativo.

En el año 2003 se promulga y sanciona la Ley 25.673 **“Programa Nacional de Salud y Procreación Responsable”**

Artículo 2 - Serán objetivos de este programa:

- a) Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia;
- b) Disminuir la morbilidad materno-infantil;
- c) Prevenir embarazos no deseados;
- d) Promover la salud sexual de los adolescentes;
- e) Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genitales y mamarias;
- f) Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable;
- g) Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.

Artículo 3 -El programa está destinado a la población en general, sin discriminación alguna

Artículo 4 - La presente ley se inscribe en el marco del ejercicio de los derechos y obligaciones que hacen a la patria potestad. En todos los casos se considerará primordial la satisfacción del interés superior del niño en el pleno goce de sus derechos y garantías consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley 23.849).

Artículo 5 - El Ministerio de Salud en coordinación con los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social y Medio Ambiente tendrán a su cargo la capacitación de educadores, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para:

- a) Mejorar la satisfacción de la demanda por parte de los efectores y agentes de salud;

- b) Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos, vinculados a la salud sexual y a la procreación responsable en la comunidad educativa;

- c) Promover en la comunidad espacios de reflexión y acción para la aprehensión de conocimientos básicos vinculados a este programa;

d) Detectar adecuadamente las conductas de riesgo y brindar contención a los grupos de riesgo, para lo cual se buscará fortalecer y mejorar los recursos barriales y comunitarios a fin de educar, asesorar y cubrir todos los niveles de prevención de enfermedades de transmisión sexual, VHI/ sida y cáncer genital y mamario.

Educación, Derechos y Sexualidad

Ya centrados en la educación, en la Ley Nacional de Educación, en las leyes provinciales y en Reglamento General de Escuelas de la provincia de Bs. As. (solo por nombrar y recorrer algunas) hay normas y conceptos que se relacionan íntimamente con los derechos de las niñas, niños y adolescentes y por ende derecho a la educación sexualidad.

En la **Ley Nacional de Educación** N° 26.206 promulgada y sancionada en el 2006 figuran entre los principios y garantías artículo 4°.-El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

En el artículo 11°- Fines y objetivos de la Política Educativa Nacional se encuentra:

- Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales, asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo, garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061.
- Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.

En el artículo N° 67 de los Derechos y Obligaciones de los docentes encontramos:

- a) A respetar y hacer respetar los principios constitucionales, las disposiciones de la presente ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente,
- b) A cumplir con los lineamientos de la política educativa de la Nación y de la respectiva jurisdicción y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades,
- c) A capacitarse y actualizarse en forma permanente,
- d) A ejercer su trabajo de manera idónea y responsable,

e) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.061,

f) A Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Dentro de las disposiciones generales tendientes a la calidad de la educación nos dice en el artículo N° 84: El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

Dentro de las disposiciones específicas del mismo capítulo en el artículo N° 92 figura: Conocimiento de los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley N° 26.061, conocimiento de los contenidos y enfoques que contribuyan a generar relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto entre los sexos, en concordancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con rango constitucional, y las leyes N° 24.632 y N° 26.171.

La E.S.I.

En el año 2006 se sancionó y promulgó la Ley 26.150 “**Plan Nacional de Educación Sexual Integral**” la cual establece que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. En el artículo 3° se expresan los objetivos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral que son:

- a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas;
- b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral;
- c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad;
- d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular;
- e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

Pensando en Educación no basta conocer las leyes, estas hay que cumplirlas y tener una mirada amplia al respecto. La sexualidad desde todos los tiempos, es regulada por dispositivos legales, morales, sociales y religiosos. La sexualidad es una construcción sociocultural, es un concepto muy amplio que incluye varios aspectos como el deseo, la pasión, el goce, las fantasías, el misterio, etc. y no solo la reproducción.

Los docentes han tenido una mirada represora sobre la sexualidad de las alumnas y alumnos y esto no es casual, fuimos educados en un mundo androcéntrico, con insensibilidad al género, sexista, heteronormativo, no tomando conciencia de la subordinación del género femenino, sin darnos cuenta como han dominado y discriminado los cuerpos, principalmente de las niñas, niños y las mujeres. La sexualidad es mucho más que una cuestión biológica, muchas veces se cae en el error de educar cuerpo, tomando órganos y funciones como parámetros y no educamos en la diversidad de los cuerpos. El cuerpo es un lugar práctico y directo de control Social (Pierre Bourdieu 2000) Pensar en los derechos sexuales y reproductivos es pensar en cuerpos sexuados, cuerpos que experimentan placer y cuerpos que pueden reproducirse.

Este es un largo proceso de socialización patriarcal que ha llevado a la patologización de la sexualidad cuando no cumple con los patrones hegemónicos.

Hasta en nuestra forma de hablar caemos en ideas sexistas que no son la intención de la ley, hablamos en masculino, tomando como parámetro al hombre/varón y sin darnos cuenta que estamos ocultando y discriminando al otro género (femenino). Somos todas y todos igualmente diferentes.

Cada varón y mujer tiene diferentes matrices con las cuales se han formado, para poder dar ESI con la intención que tiene la ley, en muchos casos hay que deconstruir esas matrices.

La educación sexual no puede tener una mirada en la cual sexo, sexualidad y género vaya por el mismo camino. Sexo refiere a los órganos anatómicos, sexualidad al placer y género es un conjunto de características construidas desde lo social, cultural y desde la historia.

Nuestras alumnas y alumnos son Sujetos que tiene el derecho a tener derechos, esto sugiere la existencia de un sujeto que define un proyecto y que tienen posibilidad de participar, tener acción, elegir en las decisiones de los contextos colectivos y privados y en esto no queda excluido la sexualidad.

Los derechos sexuales son inalienables es decir que son derechos humanos fundamentales y universales.

Los derechos reproductivos son derechos humanos que implican una libre determinación sobre la propia fertilidad.

Escuela Secundaria N° 155:

A mediados del año 2013 tomé el cargo de Directora en la EES N° 155 del Partido de la Matanza (Provincia de Buenos Aires) en la Ciudad de Gregorio de Laferrere. Mi experiencia en la implementación de la ESI hasta ese momento solo fue desde el aula y a mis alumnos desde las materias de SADO y de Biología. A partir de ese momento el trabajo no solo era con las alumnas y alumnos, sino que en mi rol de gestionar también tenía que lograr que se implementara la ley en todos los espacios institucionales.

En el primer diagnóstico observo que lo que se refería a la Ley quedaba relegado a charlas que venían a dar una vez al año a los cursos de 1° año un equipo de la sala Giardino, integrado por una médica, estudiantes de medicina y en algunos casos por

una trabajadora social y solo eran abordados desde el punto de vista biologicistas y de protección de enfermedades. La escuela, en todos los ámbitos, era sexista: clases de Educación Física dividida en horarios diferentes según sean varones o mujeres, lo mismo pasaba cuando formaban, todos los registros, al igual que los calificadores estaban organizados primero los varones y luego las mujeres, según los acuerdos de convivencia los varones podían ir a la escuela con remera sin mangas y las mujeres no, si una alumna estaba embarazada en general perdía la regularidad en las materias por inasistencias, en ninguno de los espacios se abordaba la temática de género. En el año 2014 desde la primera reunión plenaria comencé a trabajar con los docentes sobre los derechos de los adolescentes incluyendo los derechos sexuales y reproductivos y la ley de ESI en general llevando material de lectura, videos dando lugar al debate y registrando todo lo que iba surgiendo de los docentes, como por ejemplo:

- Solo se habla de derechos y ya no se habla de obligaciones
- En nuestra época la educación era mejor
- Algunos se visten de tal manera que no se sabe que son
- Las chicas no se hacen respetar
- Son machonas, juegan a la pelota en el potrero
- Tienen relaciones sexuales como animalitos
- Solo tienen hijos para cobrar un plan
- Se la pasan usando el celular (de docentes que hacen lo mismo)
- Darles preservativos es incentivarlos a que los tienen que usar
- Etc.

En posteriores jornadas, se les pidió que se reunieran en materias afines y que planificaran una clase de dos módulos desde sus áreas a cada docente, incluyendo bibliotecarias y preceptoras (estas dos últimas basándome en los proyectos de continuidad pedagógica que son obligatorios realizar en el caso que los docentes falten o para alumnas y alumnos que por razones de enfermedad o embarazo no asistan a clases) donde se trabajara la ESI y los derechos de los adolescentes. Los resultados, en los primeros intentos no fueron los esperados, la mayoría de las clases estaban ancladas en genitalidad, aparatos reproductores y métodos anticonceptivos.

Con los preceptores y profesores de Educación Física acordamos que no formen por sexos al igual que el dictado de las clases, pero la resistencia es mucha ya que a las clases de Educación Física van juntos los del mismo curso, pero siguen haciendo actividades diferentes y en la formación, aunque ya no les dicen que se separen, lo realizan ellos mismos.

En todo lo inherente a lo administrativo (listas por ejemplo) es muy difícil de implementar, permanentemente se tiene que elevar información estadística y esta se pide separada por sexos, por lo tanto el trabajo es doble y difícil de implementar.

Dos problemáticas muy preocupantes de abordar fueron aborto y centro de estudiantes, creo que tienen que ver con el miedo de empoderar a las y los adolescentes para que tomen decisiones sobre sus cuerpos y sobre la escuela.

A la fecha seguimos trabajando, en las planificaciones se les pide que esté enfocada desde género, dos veces al año se realizan jornadas de ESI, seguimos

recibiendo la vista de la sala Giardino, estamos trabajando en la formación del centro de estudiantes y en los Acuerdos Institucionales de convivencia. El camino no es fácil, la resistencia es mucha desde toda la comunidad educativa.

Conclusión:

Salud Reproductiva y Procreación Responsable no es solo utilización de métodos anticonceptivos ni tampoco equivale a aborto. No es una cuestión de la mujer únicamente, sino también del varón. No es una problemática de los hombres y mujeres del primer mundo, sino una realidad concreta y una preocupación de las mujeres y los hombres de todas las clases sociales. Por otra parte, la Salud Reproductiva no es solo un problema importante de salud; es un problema de desarrollo y de derechos humanos. La inequidad en la salud reproductiva es una razón apremiante para la preocupación internacional frente a la justicia social y no hay área de salud en que esta inequidad sea tan notoria como en esta temática.

Gestionar para que se implemente la ESI es un trabajo colectivo, que no solo se da en las aulas dentro de los espacios curriculares, gestionar en la escuela con mirada de ESI es:

- Democratizar las acciones referidas a las decisiones dentro de la institución educativa.
- Empoderar a las alumnas y alumnos para que formen y participen activamente un centro de estudiantes que les permita conocer y defender sus derechos
- Realizar las acciones necesarias para que los adolescentes participen en la formulación de los AIC (Acuerdos Institucionales de Convivencia) los cuales son para toda la comunidad educativa (adolescentes, docentes, auxiliares, familias, directivos, preceptores)
- Lograr que las clases de Educación Física sean para todas las alumnas y alumnos del mismo curso en el mismo horario y realizando la misma actividad física, sin distinción de sexo, género, habilidad y/o fuerza.
- Intervenir para que los adolescentes no formen en dos filas, varones por un lado y mujeres por otro y dentro de lo posible lograr que no formen.
- Garantizar la inclusión y continuidad en los estudios de alumnas embarazadas o con hijos pequeños formulando proyectos especiales con apoyo pedagógico para que no pierdan la continuidad en los estudios, así como también a adolescentes que no puedan asistir por enfermedad.
- Intervenir en qué y cómo se va a dar la temática de la ESI dentro de los espacios curriculares, orientando con bibliografía, actividades, etc.
- Brindar los espacios necesarios dentro de la institución para capacitar a los docentes sobre los temas que abarca la ESI y la normativa vigente (Convención de los Derechos Humanos, Convención de los Derechos del Niño, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Ley de Protección Integral de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes,

Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, Ley Nacional y Provincial de Educación, Ley de ESI) para poder garantizar el cumplimiento de la Ley.

- Diagramar la lista de asistencia de los alumnos y alumnas por orden alfabético sin distinción de sexo o género.
- Etc.

El Directivo es el responsable de promover y gestionar espacios para que todos los docentes conozcan las leyes, también debe asesorar desde lo curricular dándole sentido a esas leyes desde la perspectiva de la ESI, definiendo los contenidos desde la inclusión, la participación, la no discriminación. El directivo tiene el desafío de seleccionar y organizar las secuencias didácticas teniendo en cuenta ¿Cuáles son las metas a alcanzar? ¿Quiénes y cómo han de participar en las distintas propuestas? ¿Cómo las construimos? ¿Desde qué dimensiones abordaremos el conocimiento? ¿Qué fuentes utilizaremos? ¿Cómo decidimos lo que los alumnos deben aprender? Por último debe supervisar el producto final. Sin el consenso y el conocimiento de todos los involucrados será muy difícil alcanzar los propósitos de la ESI. Es un trabajo arduo, pero no imposible

Bibliografía:

- Pablo Rosales y M. Silvia Villaverde, “Salud Sexual y Procreación Responsable. Desde una perspectiva de Derechos Humanos y con enfoque de Género”. Ed: Abeledo-Perrot. Bs. As. 2008
- Facio, Alda, “Metodología para el análisis de género del fenómeno legal”, Ed. Cima y Lom Ediciones La Morada, Santiago de Chile. 1999
- Facio, Alda: “Los derechos Humanos de los derechos sexuales y reproductivos”, Ed. Inst. Interamericano de Derechos Humanos, San José 2003
- García Muñoz, Soledad: “La progresiva generización de la protección internacional de los derechos humanos” en <http://www.reei.org>